

① en Sahara

our-023

Ministerio
de
Asuntos Exteriores

NOTA PARA EL SEÑOR SUBSECRETARIO

ASUNTO: Compromisos jurídicos internacionales contenidos en la Declaración de Principios entre España, Marruecos y Mauritania sobre el Sahara Occidental.

- 1.- La Declaración de Madrid de 14 de noviembre de 1975 contiene una serie de compromisos internacionales que afectan a España directamente y que pueden resumirse del siguiente modo:
 - Descolonización del territorio y terminación de la presencia española en el mismo antes del 28 de febrero de 1976.
 - Institución de una Administración temporal en la que participarán Marruecos y Mauritania en colaboración con la Yemaa.
 - El respeto a la opinión saharauí expresada a través de la Yemaa.
 - Informar al Secretario General de las Naciones Unidas de lo acordado en la presente Declaración.

- 2.- La Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 3458 B ha tomado nota de los Acuerdos de Madrid de 14 de noviembre de 1975, con lo que en cierto modo los endosa y ha establecido como desarrollo de los mismos una serie de recomendaciones a la Administración tripartita establecida para que realice una "consulta libre" en la que "todas las poblaciones saharauíes originarias del territorio puedan ejercer su derecho inalienable a la autodeterminación". "La Asamblea General además de reafirmar el derecho inalienable de todas las poblaciones saharauíes a la libre determinación de conformidad con la Resolución 1514 pide también a las partes en el Acuerdo de Madrid "que velen por el respeto de las aspiraciones libremente expresadas de las poblaciones saharauíes".

- 3.- A la vista del texto de la Declaración tripartita y de los textos de la Resolución 3458 B es necesario determinar claramente cual va a

Ministerio
de
Asuntos Exteriores

ser la política del Gobierno español en relación con los compromisos adquiridos tanto en la Declaración de Madrid como con el voto afirmativo de España a la Resolución antes mencionada.

- 4.- Establecida la Administración de conformidad con el compromiso contenido en el Apartado 2 de la Declaración tripartita, cobra especial importancia el problema del respeto a la opinión de la población saharauí expresada a través de la Yemaa. No parece que hasta el momento se haya formalizado de ningún modo la expresión de esta voluntad. Si son ciertas las noticias de prensa parece que la Yemaa se ha disuelto y numerosos miembros, más del 50 por 100, han huído a Argelia. Conviendría comprobar este extremo ya que de él depende que pueda cumplirse un elemento fundamental de los Acuerdos de Madrid.
- 5.- Otro aspecto que incide directamente en los compromisos adquiridos es la política en el Gobierno español una vez evacuadas las Fuerzas militares en relación con las responsabilidades y poderes de la Administración tripartita de la que España forma parte. No parece posible abandonar definitivamente el territorio antes del 28 de febrero de 1976 sin determinar cual va a ser nuestra política en relación con el reconocimiento de la ocupación de hecho del territorio por las Fuerzas militares de Marruecos y Mauritania. Sin la expresión de voluntad de la Yemaa o sin la consulta libre recomendada por la Resolución 3458 B no parece posible que la Comunidad Internacional reconozca la legalidad de la presencia marroquí y mauritana en el Sahara.

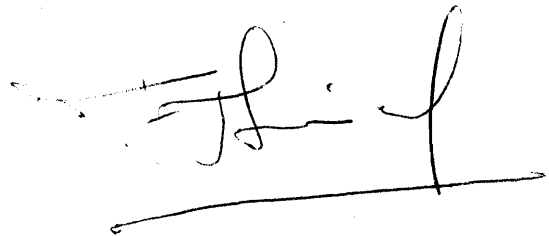
Sería imprescindible, por tanto, que el Gobierno español determine frente a Marruecos y Mauritania que política va a seguirse en este aspecto. Presionar a Marruecos y Mauritania para que se organice la consulta a la población o seguir con esta aparente política de hechos consumados que contradicen la propia Declaración de Madrid y el voto afirmativo en la Resolución 3458 B.

- 6.- Como prueba de cual es la posición de los países occidentales en este tema parece conveniente recordar la interpretación del voto del Representante de Italia en la Asamblea General en nombre de los países de la Comunidad Económica Europea: "La delegación de Italia ha-

Ministerio
de
Asuntos Exteriores

bla una vez más en nombre de los nueve miembros de la Comunidad Económica Europea. Hemos votado a favor de los proyectos de resolución XI A y B en el bien entendido de que ambos textos ofrecen los medios que permitan expresarse libremente al pueblo del Sahara Español originario del Territorio en su derecho a la autodeterminación, y de que ambos textos ofrecen medidas efectivas para asegurar que ese derecho se ejerza libre y plenamente en consulta con todas las partes.

Subrayamos también la importancia vital de la plena participación de las Naciones Unidas a través del representante del Secretario General. Huelga decir que los principios antes mencionados se aplican con igual fuerza para la actual administración."

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.